RESOLUCIÓN No. 47-00850 DE 2026

Por la cual se ordena la adjudicación parcial del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SAMC-MGN-0003-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 249 de 2004, 019 de 2012 y 1082 de 2015 y en especial las conferidas mediante Resolución No. 2406 de 2023, para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Magdalena, realizó los Estudios Previos de necesidad y conveniencia para justificar una contratación de conformidad con lo establecido en 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICAS AGROECOLÓGICAS PARA 18 NÚCLEOS CAMPESINOS CONFORMADOS EN DEPARTAMENTO MAGDALENA".**

Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección abreviada menor cuantía.

Que el presupuesto disponible para contratar es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000.00),, en el que se incluye IVA en los casos que aplique, y se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo Apoyo Mixto de la Regional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.secop.gov.co, desde el 18/08/2026 hasta el 25/08/2026 18:00 p.m., Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos, NO se presentaron ni al proyecto ni pliego de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el fundamento legal de

la convocatoria limitada a MiPymes, en razón a que no supera la cuantía de 125.000 dólares, esta convocatoria fue limitada a MiPymes territorial.

Que mediante la **Resolución No 47-00757 del 28 de agosto 2026**, se ordenó la apertura del proceso, y se publicó el pliego definitivo para que los interesados presentaran observaciones a su contenido.

Que el día 3 de septiembre de 2026 siendo las 4:00 Pm, se cerró el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0003-2026, de conformidad a lo preceptuado en los pliegos de condiciones. En esta misma fecha se procede a la apertura de la única propuesta presentada, siendo la siguiente:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-MGN-0003-2026	FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE	Oferta aceptada	2/09/2026 9:08 PM	340.000.000 COP

Que la propuesta presentada fue para el lote 1 y al lote 2 no se presentaron propuestas.

Que el Director del SENA Regional Magdalena, designó a los miembros del comité evaluador mediante comunicación interna.

Que los resultados de la evaluación preliminar de los requisitos jurídicos, técnicos, Ambientales, de SST y financieros de carácter habilitantes, fueron publicados el día 17 de junio de 2026**,** en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el cual el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	TECNICA-COMPONENTE SST	RESULTADO
FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que estando dentro del término del traslado del informe de evaluación el único proponente participante del proceso y que cumple los requisitos habilitantes, presentó su manifestación de renuncia de términos para la presentación de observaciones al informe, por lo que se procedió a la suspensión de los términos y se apertura el sobre económico el día 8 de septiembre 2026, la cual una vez revisada cumple económicamente.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar parcialmente el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0003-2026, el LOTE 1 al proponente FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE y el LOTE 2 se deberá declarar desierto.

Que por medio del presente acto administrativo el Director del SENA Regional Magdalena acoge la recomendación del comité evaluador y procederá a adjudicar parcialmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0003-2026, de acuerdo con el resultado de la evaluación y la recomendación del Comité Evaluador.

RESOLUCIÓN No. 47-00850 DE 2026

Por la cual se ordena la adjudicación parcial del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SAMC-MGN-0003-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar parcialmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0003-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICAS AGROECOLÓGICAS PARA 18 NÚCLEOS CAMPESINOS CONFORMADOS EN DEPARTAMENTO MAGDALENA PARA LA DE EXTENSIÓN CAMPESINA Y REDES FULL POPULAR EN LA REGIONAL MAGDALENA"**, así: Lote 1: al proponente **FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000).**

Artículo 2º. Declarar desierto el lote 2 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0003-2026, por no haberse presentado propuestas.

Artículo 3º. La presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados y público en general se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II. - www.colombiacompra.gov.co

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, **09/09/2026**

Firmado digitalmente por RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Fecha: 2026.09.09 14:57:27 -05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Director (e) SENA Regional Magdalena

Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta- Abogada Gestión Contractual